**DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ALLEGADAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA SASIE-006-2026 ADELANTADA POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA,** LA CUAL TIENE COMO OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) E INSUMOS ESPECÍFICOS PARA FORTALECER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHÍA.

**FECHA: 14 de octubre de 2026.**

El Municipio de Chía, procede a dar respuesta a las observaciones de los aspectos juridicos al proyecto de pliego de condiciones, en los siguientes términos:

***Observación***

**Observante:** **BON SANTE S.A.S. – NIT 901.211.678-7**

**Fecha de la Observación:** *(13/10/2026 11:35:10 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

***Referencia:*** CO1.MSG.10072264

**OBSERVACIÓN No. 1 – Presupuesto oficial.**

Make great together

Dosquebradas, 13 de octubre de 2026

Señores
**MUNICIPIO DE CHÍA**
Oficina de Contratación
Carrera 9 No. 11-24, piso 3, Chía — Cundinamarca
Plataforma SECOP II

**Referencia:** Observaciones económicas al proyecto de pliego de condiciones — Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASIE-006-2026.

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) E INSUMOS ESPECÍFICOS PARA FORTALECER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHÍA

Respetados señores:

El suscrito **ANDRÉS HERNANDO TORRES TORO** identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de Representante Legal de la empresa **BON SANTE S.A.S.**, identificada con NIT 901.211.678-7, dentro del término previsto en el cronograma del proceso, me permito presentar las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASIE-006-2026:

**1. Presupuesto oficial.**

El numeral 1.4 del proyecto de pliego y el aviso de convocatoria fijan el presupuesto oficial en $415.747.395, equivalentes a 237,44 SMMLV, valor que coincide con el promedio del estudio de mercado. Sin embargo, el numeral 2.7 indica que la oferta no podrá superar «la suma del PRESUPUESTO OFICIAL: CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($420.000.000)», equivalentes a 239,87 SMMLV, y el numeral 2.8.1 toma ese mismo valor (239,87 SMMLV) para la experiencia. Los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 2026001921 y 2026001922 suman $440.000.000.

Como el presupuesto oficial es el límite cuya superación genera rechazo (numerales 2.4 y 2.15.4, literal b) y la base de la garantía de seriedad, se solicita a la entidad unificar en todos los documentos del proceso el valor del presupuesto oficial y su equivalente en SMMLV.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:**

La Entidad **acepta** la observación, toda vez que revisado el proyecto de pliego de condiciones, se evidencia que en los numerales 2.7 (Forma de presentar la propuesta económica) y 2.8.1 (Experiencia general) se consignó, por error de transcripción, el valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($420.000.000), equivalente a 239,87 SMMLV, cifra que no corresponde al presupuesto oficial del proceso.

Se precisa que el presupuesto oficial del proceso es de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($415.747.395)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, **equivalente aproximadamente a 237,45 SMMLV**, valor que resulta del estudio de mercado y del análisis del sector, y que se encuentra señalado en la portada y en el numeral 1.4 del proyecto de pliego, así como en el aviso de convocatoria. Este es el valor que se tendrá en cuenta para todos los efectos del proceso, a saber:

a) Como límite máximo de la oferta económica, cuya superación genera el rechazo de la propuesta (numeral 2.4 y literal b) de las causales de rechazo del numeral 2.15).

b) Como base para el cálculo de la garantía de seriedad de la oferta (numerales 2.6.5 y 2.9).

c) Como referente, expresado en SMMLV (237,45 SMMLV), para la acreditación de la experiencia general (numeral 2.8.1).

En cuanto a los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 2026001922 ($298.976.364) y 2026001921 ($141.023.636), que suman $440.000.000, se aclara que estos documentos acreditan la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para respaldar el compromiso que se derive del proceso (artículo 71 del Decreto 111 de 1996), pero el presupuesto oficial corresponde al valor estimado del contrato determinado en los estudios previos y el estudio de mercado, esto es, **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($415.747.395)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, **equivalente aproximadamente a 237,45 SMMLV**

En consecuencia, en el pliego de condiciones definitivo se ajustarán los numerales 2.7 y 2.8.1, de manera que indiquen como presupuesto oficial la suma de **$415.747.395, equivalente aproximadamente a 237,45 SMMLV**, y se verificará la unificación de dicho valor en todos los documentos del proceso.

**OBSERVACIÓN No. 2 – Valor de la garantía de seriedad.**

**2. Valor de la garantía de seriedad.**

Los numerales 2.6.5 y 2.9 del proyecto de pliego fijan la garantía de seriedad en el cinco por ciento (5 %) del presupuesto oficial para el proponente que ostente la calidad de Mipyme, en el ocho por ciento (8 %) para emprendimientos y empresas de mujeres y en el diez por ciento (10 %) para los demás, en aplicación de los criterios diferenciales de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, la tabla de garantías del numeral 4.9 fija la seriedad de la oferta en el «10% del valor del presupuesto oficial», sin distinción.

Por lo anterior, se solicita a la entidad ajustar el numeral 4.9 para que remita a los porcentajes diferenciales de los numerales 2.6.5 y 2.9, de manera que no quede duda de que la Mipyme constituye la garantía de seriedad por el cinco por ciento (5 %) del presupuesto oficial.

Sin otro particular;



**ANDRÉS HERNANDO TORRES TORO**
C.C. 9.874.478 de Pereira
Representante Legal
BON SANTE S.A.S. — NIT 901.211.678-7
licitaciones@bsante.com.co

**BON SANTE S.A.S.** · Cra. 2 Norte No. 1-536, Of. 202A, Centro Logístico del Eje Cafetero · NIT 901.211.678-7 · Tel. 311 719 2248 / 300 391 8306 · licitaciones@bsante.com.co · www.bsante.com.co · Dosquebradas — Colombia

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:**

La Entidad **acepta** la observación, en aplicación de los criterios diferenciales previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, los numerales 2.6.5 y 2.9 del proyecto de pliego de condiciones establecen como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta. Por su parte, la tabla del numeral 4.9 (Garantías) consignó para el amparo de seriedad de la oferta un valor del "10% del valor del presupuesto oficial" sin hacer distinción, lo que genera una inconsistencia que la Entidad procede a corregir.

Se aclara que la garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse conforme a los porcentajes diferenciales establecidos en los numerales 2.6.5 y 2.9 del pliego de condiciones, calculados sobre el total del presupuesto oficial ($415.747.395), así:

a) Proponente que acredite la calidad de Mipyme: **cinco por ciento (5%)**, equivalente a $20.787.369,75.

b) Proponente que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres: ocho por ciento (8%), equivalente a $33.259.791,60.

c) Proponente que acredite la calidad de emprendedor y empresa con personal en condición de discapacidad (literal D del numeral 2.6.5): cinco por ciento (5%), equivalente a $20.787.369,75.

d) Proponente que no ostente ninguna de las calidades anteriores: diez por ciento (10%), equivalente a $41.574.739,50.

En el evento en que concurran dos calidades, el proponente podrá optar por aquella que le resulte más beneficiosa, conforme lo señala el numeral 2.6.5. La vigencia de la garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En consecuencia, en el pliego de condiciones definitivo se ajustará la tabla del numeral 4.9 para que, en el amparo de seriedad de la oferta, remita a los porcentajes diferenciales de los numerales 2.6.5 y 2.9, de manera que no quede duda de que **el proponente que acredite la calidad de Mipyme constituirá la garantía de seriedad por el cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial**.

Atentamente,



Sol Margarita Lancheros Mora
Profesional Universitaria.

